

**DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**  
**P R E S E N T E**

Quienes suscriben, **Diputado Carlos Alejandro Alcántara Carbajal y Diputada Karla Perales Arrieta integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 25, fracción IV, 124, fracción II; 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 65 del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL."**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional. Esto es para garantizar que este sea integral y sustentable, fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas. Dentro de dicho modelo económico, el artículo 25 constitucional reconoce



la participación concurrente de los sectores público, privado y social en el desarrollo económico del país.

La incorporación del sector social de la economía al texto constitucional federal representó el reconocimiento de que el desarrollo económico no puede depender exclusivamente de la actividad gubernamental o empresarial privada. Sino que requiere también de formas de organización colectiva que permitan a las personas asociarse para producir, distribuir y consumir bienes y servicios bajo principios de solidaridad, cooperación y beneficio común.

En este sentido, el propio artículo 25 de la Constitución Federal establece expresamente que:

***"La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social..."<sup>1</sup>***

Asimismo, precisa que dicho sector se integra por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a las personas trabajadoras y, en general, todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La relevancia de estas formas de organización ha sido reconocida también en el ámbito internacional. Mediante la **Resolución A/RES/77/281**, aprobada el 18 de abril de 2023, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció la contribución de la economía social y solidaria al desarrollo sostenible. Señaló que esta promueve valores y principios de **"solidaridad, igualdad, participación, cooperación y sostenibilidad"**, así como la inclusión económica y social de amplios sectores de la población.<sup>2</sup>

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo ha señalado que la economía social y solidaria constituye un instrumento eficaz para la generación de empleo digno, el fortalecimiento de las comunidades y la construcción de economías más resilientes e inclusivas. En la Resolución relativa al trabajo decente y la economía

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25, párrafo octavo.

<sup>2</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/77/281, *Promoción de la economía social y*



social y solidaria, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2022, se reconoce que estas organizaciones contribuyen a la creación y preservación de empleos, la cohesión social y el desarrollo sostenible.<sup>3</sup>

En el ámbito nacional, dichos principios se encuentran desarrollados en la Ley de Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual define a los organismos del sector social como formas de organización basadas en relaciones de **solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad.**<sup>4</sup>

La importancia de este sector para el desarrollo económico de las entidades federativas resulta particularmente relevante en estados como Hidalgo, donde históricamente han coexistido diversas formas de organización comunitaria y productiva, entre ellas ejidos, comunidades agrarias, sociedades cooperativas, asociaciones de productores y empresas sociales.

De acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Hidalgo cuenta con una importante presencia de propiedad social y de unidades de producción vinculadas a núcleos agrarios, situación que evidencia la relevancia de las formas colectivas de organización económica para el desarrollo estatal.<sup>5</sup>

Asimismo, el Estado de Hidalgo cuenta actualmente con una Ley de Economía Social y Solidaria, cuyo objeto consiste en fomentar y fortalecer a los organismos que integran dicho sector. Sin embargo, pese a la existencia de este ordenamiento jurídico, la Constitución Política del Estado de Hidalgo no contiene una disposición expresa que reconozca la obligación estatal de promover la organización, fortalecimiento y expansión de las entidades de la economía social.

Si bien el artículo 84 constitucional establece que el Gobierno Estatal otorgará protección, apoyo, ayuda y estímulos a las empresas de los sectores social y privado cuando contribuyan al desarrollo económico y social de la entidad, el texto

<sup>3</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria*, Conferencia Internacional del Trabajo, 2022.

<sup>4</sup> Ley de Economía Social y Solidaria, artículo 8.

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo Agropecuario 2022.



vigente no desarrolla el contenido constitucional del sector social de la economía ni establece un mandato específico para impulsar su crecimiento y consolidación institucional.

Lo anterior genera una diferencia respecto del modelo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce expresamente la obligación del Estado de establecer mecanismos para facilitar la organización y expansión de las entidades que integran dicho sector.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar un párrafo al artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. La finalidad es armonizar el texto constitucional local con los principios previstos en la Constitución Federal y fortalecer el reconocimiento jurídico de la economía social y solidaria como uno de los pilares del desarrollo económico estatal.

La reforma permitirá consolidar una base constitucional para el diseño y fortalecimiento de políticas públicas orientadas al impulso de cooperativas, ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores y demás organismos del sector social de la economía. Asimismo, contribuirá a promover la inclusión productiva, el desarrollo regional, la participación comunitaria y la generación de oportunidades económicas para grupos históricamente excluidos.

Es importante señalar que la propuesta no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni genera obligaciones presupuestarias inmediatas para el Estado. Su alcance consiste en elevar a rango constitucional un principio ya reconocido por la Constitución Federal y desarrollado tanto por la legislación nacional como por la legislación estatal vigente.

En consecuencia, se considera jurídica y socialmente procedente adicionar un párrafo al artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo para reconocer expresamente la obligación del Estado de promover la organización y expansión de la actividad económica del sector social. Esto fortalece la congruencia del orden jurídico estatal con el marco constitucional mexicano y con los principios internacionales de desarrollo sostenible e inclusión económica.



## OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco constitucional del Estado de Hidalgo mediante la incorporación expresa del reconocimiento y promoción del sector social de la economía dentro del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Además, busca armonizar su contenido con los principios establecidos en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A través de esta reforma se busca consolidar una base jurídica de máxima jerarquía que permita impulsar el desarrollo, organización, fortalecimiento y expansión de las diversas formas de organización económica que integran el sector social, tales como los ejidos, comunidades, cooperativas, organizaciones de personas trabajadoras, empresas de propiedad social y demás figuras asociativas orientadas a la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La propuesta tiene como finalidad reconocer la relevancia de la economía social y solidaria como un instrumento para promover el desarrollo económico incluyente, la generación de empleo, el fortalecimiento de las economías locales, la participación comunitaria y la reducción de las desigualdades sociales y territoriales. Asimismo, busca otorgar certeza constitucional a las políticas públicas y acciones gubernamentales encaminadas al fortalecimiento de este sector, permitiendo que su promoción y fomento no dependan únicamente de disposiciones legales secundarias, sino que encuentren sustento directo en la norma fundamental del Estado.

De igual forma, la iniciativa pretende reforzar la congruencia del orden jurídico estatal con el marco constitucional federal y con los principios internacionales que reconocen a la economía social y solidaria como una herramienta para alcanzar un desarrollo sostenible, inclusivo y centrado en las personas. Con ello, se contribuye a consolidar un modelo de desarrollo económico que combine la productividad con la justicia social, fortaleciendo el bienestar colectivo y el desarrollo integral de las y los hidalguenses.



## UTILIDAD DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa permitirá incorporar al texto constitucional del Estado de Hidalgo el reconocimiento expreso del sector social de la economía, fortaleciendo la certeza jurídica de las acciones orientadas a su promoción y desarrollo. Con ello, se dota de un fundamento constitucional a las políticas públicas, programas y mecanismos de apoyo dirigidos a cooperativas, ejidos, comunidades y demás formas de organización económica de carácter social.

Asimismo, la propuesta armoniza la Constitución local con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consolidando la congruencia del marco jurídico estatal. Así, se mejora la capacidad del Estado para promover modelos de desarrollo económico que se basen en la solidaridad, la participación de la comunidad y la inclusión en la producción, ayudando al bienestar de todos y al desarrollo regional de Hidalgo.

## ANTECEDENTES, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El reconocimiento del sector social de la economía forma parte del modelo de desarrollo económico previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde la reforma al artículo 25 constitucional de 1983. A partir de dicha reforma, el Constituyente Permanente estableció que el desarrollo nacional debe sustentarse en la concurrencia de los sectores público, privado y social, reconociendo expresamente la obligación del Estado de facilitar la organización y expansión de las actividades económicas desarrolladas por ejidos, comunidades, cooperativas, organizaciones de trabajadores y demás formas de organización social productiva.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25, párrafo octavo.



En cumplimiento de este mandato constitucional, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 constitucional, con el propósito de establecer mecanismos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de los organismos que integran este sector. Asimismo, diversas entidades federativas han incorporado en sus constituciones o en su legislación local disposiciones orientadas a promover la economía social y solidaria, reconociendo su contribución al desarrollo económico incluyente, la participación comunitaria y el bienestar colectivo.

La constitucionalidad de la presente iniciativa encuentra sustento directo en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce al sector social como uno de los componentes fundamentales del desarrollo nacional y ordena la implementación de mecanismos que favorezcan su organización y expansión. En consecuencia, la propuesta no crea una nueva figura jurídica, sino que armoniza el texto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo con los principios y directrices ya previstos por el orden constitucional federal.

De igual manera, la iniciativa resulta acorde con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano. La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció mediante la Resolución A/RES/77/281 que la economía social y solidaria constituye una herramienta para promover el desarrollo sostenible, la inclusión económica y la reducción de las desigualdades.<sup>7</sup> En el mismo sentido, la Organización Internacional del Trabajo ha señalado que las organizaciones de la economía social y solidaria contribuyen a la generación de empleo digno, la cohesión social y el desarrollo sostenible.<sup>8</sup>

Por lo anterior, la presente iniciativa es constitucional y convencionalmente válida al fortalecer el reconocimiento del sector social de la economía dentro del ámbito competencial del Estado de Hidalgo. Además, busca armonizar el marco constitucional local con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados

<sup>7</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/77/281, *Promoción de la economía social y solidaria para el desarrollo sostenible* (2023).

<sup>8</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria* (2022).



Unidos Mexicanos. Además, busca consolidar las bases jurídicas para impulsar un modelo de desarrollo económico más incluyente, participativo y sostenible.

## IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa no genera impacto presupuestal directo para el Estado de Hidalgo, ya que su finalidad es armonizar el texto de la Constitución Política del Estado con los principios previstos en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fortaleciendo el reconocimiento constitucional del sector social de la economía.

La reforma propuesta no contempla la creación de dependencias, organismos, programas, subsidios o estructuras administrativas adicionales, ni establece obligaciones financieras inmediatas para la administración pública estatal o municipal. En consecuencia, su aprobación e implementación no requieren asignaciones presupuestales extraordinarias y podrán atenderse con los recursos institucionales existentes.

## ARTICULADO

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                            | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                       |
| <b>Artículo 84.-</b> En un sistema de economía mixta, el Gobierno Estatal, bajo normas de equidad social, producción y productividad, dará protección, apoyo, ayuda y estímulos a las empresas de los sectores social, y | <b>Artículo 84.-</b> En un sistema de economía mixta, el Gobierno Estatal, bajo normas de equidad social, producción y productividad, dará protección, apoyo, ayuda y estímulos a las empresas de los |



privado, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, cuando contribuyan al desarrollo económico y social, en beneficio de la colectividad, procurando que en el aprovechamiento de los recursos se cuide su conservación y el medio ambiente.

sectores social y privado, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, cuando contribuyan al desarrollo económico y social, en beneficio de la colectividad, procurando que en el aprovechamiento de los recursos se cuide su conservación y el medio ambiente.

*(Párrafo adicionado)* La legislación aplicable establecerá los mecanismos que faciliten la organización, fortalecimiento y expansión de la actividad económica del sector social, integrado por ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a sus trabajadores y, en general, por todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, conforme a los principios de solidaridad, cooperación, sostenibilidad, inclusión productiva y desarrollo regional.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL.**





- Disponible en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LESS.pdf>
3. **Ley de Economía Social y Solidaria del Estado de Hidalgo.**  
Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.  
Disponible en:  
[https://www.congresohidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Ley%20de%20Economia%20Social%20y%20Solidaria%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](https://www.congresohidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Economia%20Social%20y%20Solidaria%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)
4. **Resolución A/RES/77/281. Promoción de la Economía Social y Solidaria para el Desarrollo Sostenible.**  
Asamblea General de las Naciones Unidas.  
Disponible en:  
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n23/099/42/pdf/n2309942.pdf>
5. **Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria.**  
Organización Internacional del Trabajo (OIT), Conferencia Internacional del Trabajo, 110.ª reunión, 2022.  
Disponible en:  
[https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed\\_emp/documents/publication/wcms\\_860601.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_emp/documents/publication/wcms_860601.pdf)
6. **Instituto Nacional de la Economía Social (INAES).**  
Gobierno de México.  
Disponible en: <https://www.gob.mx/inaes>
7. **Censo Agropecuario 2022.**  
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).  
Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cagf/2022/>



**LXVI LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.**

- Número de Sesión: **190**

***Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.***

- Fecha de la Sesión: 09-junio-2026
- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1019**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en materia de economía social.

| NOMBRE                              | FIRMA          |
|-------------------------------------|----------------|
| <i>Paloma Barragán Santos</i>       | <i>[Firma]</i> |
| <i>Diana Kangel Zúñiga</i>          | <i>[Firma]</i> |
| <i>Cynthia Vázquez Méndez</i>       | <i>[Firma]</i> |
| <i>Maria Guadalupe Cruz Montano</i> | <i>[Firma]</i> |
| <i>Tanya Ericka Méndez Escobedo</i> | <i>[Firma]</i> |
| <i>José Luis Rodríguez Figueroa</i> | <i>[Firma]</i> |
| <i>Francisco J. Teller S.</i>       | <i>[Firma]</i> |
| <i>HILDA MIRANDA MIRANDA</i>        | <i>[Firma]</i> |
| <i>Goiebi Gonzalez Mtz</i>          | <i>[Firma]</i> |
| <i>Areluo Tova Iglesias</i>         | <i>[Firma]</i> |
|                                     |                |
|                                     |                |
|                                     |                |

**Nota:** Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

**www.congreso-hidalgo.gob.mx**  
**(771) 71 744 00**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera  
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,  
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México